



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlmpre@argored.com

Sábado, 26 de mayo de 2001  
Núm. 120

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €  
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO					
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

**ADVERTENCIAS**

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-  
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN  
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba,  
hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se  
enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

**INSERCIONES**

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bo-  
nificaciones en casos especiales para munici-  
pios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

### SUMARIO

Página

Página



Subdelegación del Gobierno ..... -  
Diputación Provincial ..... 1  
Administración General del Estado ..... -  
Administraciones Autonómicas .... -

Administración Local ..... 10  
Administración de Justicia ..... 23  
Anuncios Particulares ..... -

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

**BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN URBANÍSTICA, FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2000 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 27 de abril del año 2001, aprobó las bases que se hacen públicas y que regirán la provisión, mediante concurso, de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN URBANÍSTICA, funcionario, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación del año 2000, con sujeción a las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.- Número y características de la plaza convocada.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza de personal funcionario que se contiene en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de León para 2000, mediante el sistema de selección que a continuación se detalla, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

#### CONCURSO:

Una plaza de TÉCNICO DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

Grupo: A.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

**SEGUNDA.- Condiciones y requisitos que deben reunir los participantes.-** Para tomar parte en este concurso será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de minusválido, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión, en su caso.

**TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.-** Quienes deseen tomar parte en este concurso deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 LEÓN), o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de "Derechos de examen", en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.233021827104 de Caja España, sita en Ordoño II, 1, de León.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen y que han de servir

de base para la aplicación del baremo previsto en el presente concurso, bien mediante certificado de empresa o nóminas o contratos, acompañados, inexcusablemente, de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

c) Declaración jurada de ser ciertos todos los datos y documentos aportados.

d) Se acompañará un ejemplar de la memoria prevista en la base sexta III, que habrá de defenderse ante el Tribunal.

**CUARTA.- Admisión de los aspirantes.**- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas.

Las reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución de la Presidencia, que aprobará la lista definitiva, e indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

El plazo máximo para la realización del proceso selectivo será de seis meses, contados a partir de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecha pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido en el procedimiento entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

**QUINTA.- Tribunal Calificador.**- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

\* El Diputado de Personal o Diputado Provincial en quien delegue.

\* Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

\* El Jefe del servicio respectivo, o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

\* Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia.

\* Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

\* Un representante de la Comunidad Autónoma.

Secretario - El de la Corporación o persona al servicio de esta Admón. pública en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección, limitándose su intervención a los ejercicios de sus especialidades técnicas.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se publicará conjuntamente con la lista definitiva, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de la Corporación

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

**SEXTA.- Orden de actuación.**- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la administración pública para el presente ejercicio.

**SÉPTIMA.- Fase de selección.**- La selección se realizará mediante la valoración de los méritos alegados debidamente justificados por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Experiencia profesional:

a.-Experiencia en el asesoramiento urbanístico. Hasta un máximo de 3 puntos:

\* En administraciones públicas, 0,75 puntos por año.

\* En empresas privadas, 0,25 puntos por año.

b.- Por haber dirigido o formado parte de equipos de dirección, seguimiento y coordinación de figuras de ordenación del territorio y de planeamiento supramunicipal, hasta un máximo de 3 puntos. 1 punto por cada figura de planeamiento urbanístico.

c.- Por haber dirigido o formado parte de equipos de dirección, seguimiento y coordinación de figuras de planeamiento general municipal, hasta un máximo de 4 puntos. 0,25 puntos por cada figura de planeamiento urbanístico.

II.- Otros méritos:

a.- Otras titulaciones, aparte de la exigida para la plaza:

\* Título de licenciaturas universitarias: 2 puntos.

\* Título de diplomaturas universitarias: 1 punto.

b.- Cursos o jornadas: Hasta un máximo de 3 puntos.

\* Cursos o jornadas relacionadas con el derecho admvo. y la administración local, hasta un máximo de 1 punto.

\* Cursos o jornadas relacionadas con el derecho urbanístico, hasta un máximo de 2 puntos y a razón de las siguientes:

Hasta 15 horas lectivas: 0,006 puntos por hora.

Entre 15 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

Entre 50 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos por curso.

Superior a 100 horas lectivas: 0,45 puntos por curso.

Los cursos, seminarios o jornadas que se computen por días, se contabilizará 8 horas lectivas por día de curso o seminario

c.- Otros méritos o actividades relacionados con la plaza, 1 punto.

Los aspirantes deberán obtener para pasar a la fase de defensa de la memoria y entrevista una valoración mínima de los méritos aportados de 4,5 puntos.

III.- Memoria:

La memoria versará sobre la actuación urbanística de la Diputación Provincial en el desarrollo de competencias propias y a favor de los municipios y juntas vecinales.

La puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal estará comprendida entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para pasar a la entrevista.

IV.-Entrevista:

Realización de una entrevista para comprobar la adecuación de los candidatos al perfil del puesto.

La puntuación máxima será de 5 puntos.

**OCTAVA.- Sistema de calificación:** Cada una de las fases se puntuará como se describe en la base séptima. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese en dos puntos o más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones. Las calificaciones de cada una de las fases se harán públicas y se expondrán, una vez otorgadas por el tribunal calificador, en el tablón de edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso.

Una vez que comience el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de las restantes fases del concurso; no obstante los anuncios se hará públicos por el tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una fase y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

**NOVENA.-** Concluida la selección el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación el nombre del aspirante seleccionado por orden de puntuación, haciendo mención expresa a que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas, debiendo elevar a continuación, al órgano competente de la Diputación, junto con el acta de la última sesión del concurso, la propuesta del aspirante seleccionado, para su nombramiento como funcionario.

**DÉCIMA.- Presentación de documentación.-** El aspirante propuesto presentará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga público el anuncio del aspirante seleccionado, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro de plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenta la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

**UNDÉCIMA.- Nombramientos.** Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual tomará posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de nombramiento, decayendo en sus derechos si en el plazo fijado no comparece a tomar posesión.

**DUODÉCIMA.-** El concursante seleccionado desempeñará sus funciones en el Servicio de Asistencia al Municipio dependiente de la Diputación Provincial de León.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en su caso el nivel establecido en las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

**DECIMOTERCERA.-** En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**DECIMOCUARTA.-** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (*Boletín Oficial del Estado*) en que el extracto de este acuerdo se haya publicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Admons. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

LEÓN, 4 de mayo de 2001.-EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 3969

\* \* \*

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN DERECHO PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1996, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA COMO LIBRE

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León en sesión celebrada el día 31 de julio

de 1996, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 1996, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 27 de abril de 2001, aprobó las bases que se hacen públicas y que regirán la cobertura de UNA plaza de LICENCIADO EN DERECHO para la Diputación Provincial de León, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, tanto por el turno de promoción interna como libre.

#### BASES

**PRIMERA.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión de UNA plaza de LICENCIADO EN DERECHO, para la Diputación Provincial de León, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, tanto para el turno de promoción interna como libre.

**SEGUNDA.-** Prestará servicios en cualquier centro o dependencia de la Diputación Provincial con ubicación en la provincia de León, y desarrollará las funciones propias de su puesto de trabajo, y que figuran en la definición de categorías profesionales acordadas por acuerdo de la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empleados Públicos en Régimen de Derecho Laboral, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 1994, y publicada por la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 28 de junio de 1994 y que se transcriben a continuación: "Es el trabajador que estando en posesión del título de Licenciado en Derecho, es contratado, en virtud de su titulación académica, para realizar las funciones para las que le habilita ésta, en las unidades, centros o servicios dependientes de la Diputación donde esté adscrito".

**TERCERA.- Titulación:** Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

**CUARTA.- Remuneración:** El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el convenio colectivo vigente.

**QUINTA.-** Requisitos de los aspirantes al turno de promoción interna:

Deberán pertenecer a la plantilla laboral de la Diputación de León, sometidos al ámbito del Convenio Colectivo, que tengan al menos un año de antigüedad como trabajadores fijos. Para optar por el sistema de promoción interna se requerirá en todo caso pertenecer al menos a una categoría profesional integrada en el mismo grupo o en los grupos profesionales inferiores al que corresponde a los puestos de trabajo convocados. Además deberán estar en posesión de la titulación o en condiciones de obtenerla al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias y demás requisitos que se establezcan en esta convocatoria.

**SEXTA.-** Requisitos generales para todos los aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título señalado en la base tercera.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de minusválido, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

**SÉPTIMA.**- 1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los que accedan por el sistema de promoción interna dirigirán la solicitud al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*.

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de "Derechos de examen", en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.233021827104 de Caja España, sita en Ordoño II, 1, de León. Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna están exentos del pago de los derechos de examen.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada. En todo caso el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social.

c) Declaración jurada de ser ciertos todos los datos y documentos aportados.

d) Los trabajadores de la Diputación que opten a la promoción interna deberán aportar además certificación, expedida conforme a lo prevenido en la legislación de régimen local, en la que conste que es trabajador fijo de plantilla, teniendo una antigüedad mínima de un año en la de personal laboral de la Diputación de León.

**OCTAVA.**- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las dos listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, una correspondiente a los aspirantes de promoción interna y una segunda a los aspirantes que opten al turno libre, publicándose la correspondiente resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por ambos turnos, publicándose en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*.

En la lista definitiva de los aspirantes que optan por el turno de promoción interna, se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de tal forma que la celebración de las pruebas correspondientes al turno libre estará supeditada a la terminación del proceso selectivo de promoción interna, procediendo una vez terminado éste y mediante resolución de la Presidencia de la Diputación, que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, a la determinación del número concreto de puestos de trabajo que se ofertan al turno libre en función de si la vacante no se cubre por pro-

moción interna, y estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

La realización de las pruebas selectivas para cada uno de los turnos tendrá una duración máxima de seis meses, contados a partir de la publicación, en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido en el correspondiente procedimiento, tanto por el turno de promoción interna como libre, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

**NOVENA.**- El tribunal calificador estará compuesto:

**PRESIDENTE:** El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o persona al servicio de esta Admón. local en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

**VOCALES:**

\* El Diputado de Personal o Diputado provincial en quien delegue.

\* Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

\* Tres empleados públicos (funcionarios o contratados laborales) de la Diputación Provincial de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

\* Un empleado público de la Diputación designado por el Comité de Empresa.

La designación de los distintos miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

**DÉCIMA.**- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada una de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y solo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, o transcurrido el plazo si éstas no se hubieran formulado, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de edictos de la Diputación.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

**UNDÉCIMA.**- Concluidas las pruebas del turno de promoción interna; el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación el nombre del aspirante aprobado por este turno, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

Concluidas las pruebas del turno libre, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación el nombre del aspirante aprobado por este turno, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el tribunal elevará el nombre del aspirante que haya superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con el acta de la última sesión del proceso selectivo en la que se deberá hacer concreta referencia al candidato seleccionado, proponiendo la formalización del contrato de trabajo.

**DUODÉCIMA.**- El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la propuesta del tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base sexta de esta convocatoria, no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requeridos por el Secretario del tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia para su compulsión.

Si tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenta la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará la formalización del contrato de trabajo dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decaendo en sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a efectos de formalización del contrato.

**DECIMOTERCERA.**- Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso serán los que figuran en la base decimoquinta de la presente convocatoria.

**DECIMOCUARTA.**- *Vinculación y dedicación:* El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido; no obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, se someterá a un período de prueba por un tiempo de seis meses, de conformidad con el artículo 13.bis del Convenio Colectivo vigente, con todos los efectos inherentes a tal situación. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

**DECIMOQUINTA.** *Contenido de las pruebas:*

\* FASE DE OPOSICIÓN:

A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA:

**EJERCICIO PRIMERO:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y relacionado con el programa que figura como anexo, aun cuando no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de los opositores y su capacidad de síntesis.

La lectura de dicho ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

**EJERCICIO SEGUNDO:** Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte

de entre los comprendidos en el programa anexo a esta convocatoria: Un tema relativo a la parte primera: "Constitución española y organización territorial del Estado"; un tema relativo a la parte segunda: "Derecho administrativo general"; un tema correspondiente a la parte tercera: "El régimen local.- Hacienda local y administración tributaria local"; y un tema relativo a la parte cuarta: "Materias específicas".

**EJERCICIO TERCERO:** Se desarrollará, por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre tareas a desempeñar en la sección de Bienestar Social de la Diputación.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

B) TURNO LIBRE:

**EJERCICIO PRIMERO:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y relacionado con el programa que figura como anexo, aun cuando no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de los opositores y su capacidad de síntesis.

La lectura de dicho ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

**EJERCICIO SEGUNDO:** Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a esta convocatoria: Un tema relativo a la parte primera: "Constitución española y organización territorial del estado"; un tema relativo a la parte segunda: "Derecho administrativo general"; un tema correspondiente a la parte tercera: "El régimen local.- Hacienda local y administración tributaria local"; y un tema relativo a la parte cuarta: "Materias específicas".

**EJERCICIO TERCERO:** Se desarrollará, por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre tareas a desempeñar en la sección de Bienestar Social de la Diputación.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

\* FASE DE CONCURSO:

A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA:

Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la base décima. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el artículo 12 del III Convenio Colectivo para los Empleados Públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación de León, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 14 de agosto de 1992.

B) TURNO LIBRE:

Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma,

condiciones y requisitos que establece la base décima. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en la Diputación de León o en otra administración pública en puestos de trabajo de igual contenido al del puesto convocado, 0,04 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II.- Por servicios prestados en empresas privadas en puestos de trabajo de igual contenido al del puesto convocado, 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos, despreciándose los periodos inferiores al mes.

III.- Diplomas obtenidos en cursos de formación profesional, impartidos por centros oficiales u organizaciones sindicales dentro del plan de formación continua, que guarden relación con la categoría y contenido del puesto objeto de convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de:

\* Hasta 20 horas lectivas: 0,006 puntos por hora.

\* Entre 20 y 40 horas: 0,15 puntos por curso.

\* Entre 41 y 50 horas: 0,25 puntos por curso.

\* Entre 51 y 100 horas: 0,35 puntos por curso.

\* Superior a 100 horas: 0,45 puntos por curso.

IV.- Por publicaciones, estudios y trabajos que tengan relación directa con la plaza objeto de convocatoria, a razón de 0,5 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 2 puntos.

V.- Otras experiencias o actividades relacionadas con la plaza a la que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación otorgada en la fase de concurso no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

**DECIMOSÉPTIMA.**- Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*. El anuncio de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el artículo 6-2, párrafo 2º, del RD 896/1991 de 7 de junio.

**DECIMOCTAVA.**- En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la disposición adicional segunda 1 y 2 del RD 896/1991, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas sobre selección de personal funcionario y laboral de la Administración Local; y el Convenio Colectivo para los Empleados Públicos de la Diputación Provincial de León, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 14 de agosto de 1992.

**DECIMONOVENA.**- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

#### ANEXO

##### PARTE PRIMERA: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

Tema 1.- El Estado.- Justificación y fin del Estado.- Elementos y funciones del Estado.- La división de poderes.

Tema 2.- La Constitución.- Concepto y clases.- La Constitución Española de 1978.- Principios generales.

Tema 3.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 4.- La monarquía.- La Corona en la Constitución Española.

Tema 5.- El poder legislativo.- Las Cortes Generales.

Tema 6.- El Gobierno.- Relaciones entre el Gobierno y el poder legislativo.

Tema 7.- El poder judicial.- Regulación constitucional de la justicia.- La organización de la justicia en España.

Tema 8.- La organización territorial del Estado.- Los estatutos de autonomía.- Las comunidades autónomas.

Tema 9.- Las relaciones del Estado y las comunidades autónomas.- La organización política y administrativa de las comunidades autónomas.- La financiación de las comunidades autónomas.

Tema 10.- Las Comunidades Europeas.- Origen y evolución.- Organización y competencias.

##### PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

Tema 1.- La Administración pública.- Gobierno y Administración.- Principios constitucionales de la administración española.

Tema 2.- La Administración y el derecho.- Régimen anglosajón y régimen continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3.- El concepto de derecho administrativo.- Actividad administrativa de derecho privado.

Tema 4.- La personalidad jurídica de la Administración pública.- Las administraciones públicas territoriales.- La administración institucional.

Tema 5.- Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho.- Fuentes del derecho público.- La ley: clases de leyes.

Tema 6.- El reglamento: Concepto y clases.- Procedimiento de elaboración.- Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.- Instrucciones y circulares.

Tema 7.- La costumbre.- La práctica administrativa.- Los principios generales del derecho. Otras fuentes.

Tema 8.- La posición jurídica de la Administración pública.- Potestades administrativas.- Potestad discrecional y reglada.

Tema 9.- El administrado.- Concepto y clases.- La capacidad del administrado y sus causas modificativas.- Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10.- El acto administrativo.- Concepto.- Clases de actos administrativos.- Elementos del acto administrativo.

Tema 11.- El procedimiento administrativo.- La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92.

Tema 12.- Dimensión temporal del procedimiento.- Recepción y registro de documentos.- El interesado y su representación.- Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13.- Las fases del procedimiento administrativo general.- El silencio administrativo.

Tema 14.- La eficacia de los actos administrativos.- Ejecutividad y suspensión.- La ejecución de los actos administrativos.

Tema 15.- La teoría de la invalidez del acto administrativo.- Actos nulos y anulables.- La convalidación del acto administrativo.- La revisión de oficio.

Tema 16.- La contratación administrativa.- Naturaleza jurídica de los contratos públicos.- Distinción de los civiles.- Clases de contratos públicos.- La legislación de contratos del Estado.

Tema 17.- Elementos de los contratos.- Sujetos.- Objeto y causa.- Forma de contratación administrativa y sistemas de selección de contratistas.- Formalización de los contratos.

Tema 18.- Derechos y deberes de la Administración y de los contratistas.- Modificación de los contratos.- Revisión de precios.- Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.- La invalidez de los contratos públicos.

Tema 19.- Las formas de la acción administrativa.- El fomento.- La policía administrativa.- El servicio público: modos de gestión.

Tema 20.- La expropiación forzosa.- Concepto y elementos.- Procedimiento general.- Referencia a los procedimientos especiales.- Garantías jurisdiccionales.

Tema 21.- El dominio público. Concepto y naturaleza.- El régimen jurídico del dominio público.- Uso y utilización del dominio público.

Tema 22.- El patrimonio privado de las entidades públicas.- La legislación de patrimonio del Estado.

Tema 23.- La responsabilidad de la Administración.- Evolución y régimen actual.

Tema 24.- Los recursos administrativos.- Concepto.- Principios generales y clases.

Tema 25.- El recurso de alzada.- El recurso de reposición.- El recurso de revisión.- El recurso económico-administrativo.

Tema 26.- La jurisdicción contencioso-administrativa.- Naturaleza.- Extensión y límites.- Régimen español vigente.

Tema 27.- El recurso contencioso administrativo.- Las partes.- Actos impugnables.- Procedimiento general.- La sentencia y su ejecución.- Procedimientos especiales.

Tema 28.- La organización administrativa.- La potestad organizatoria.- Los órganos administrativos.- Concepto y clases.- Los órganos colegiados.- Los principios de la organización administrativa.

Tema 29.- El personal al servicio de la Administración pública.- Clases.- Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 30.- El Estatuto de los Trabajadores.- Estructura y contenido.

Tema 31.- El personal laboral al servicio de la Administración: derechos, deberes e incompatibilidades.- El contrato.- Los convenios colectivos.- El convenio colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Excm. Diputación Provincial de León.

PARTE TERCERA: EL RÉGIMEN LOCAL.- HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOCAL

Tema 1.- El presupuesto de las entidades locales.- El principio del presupuesto único: su significado.- Estructura presupuestaria.- Formación y aprobación del presupuesto.- Las bases de ejecución del presupuesto. Publicación y entrada en vigor.

Tema 2.- Modificaciones presupuestarias y su tramitación.- Ejecución y liquidación del presupuesto.- Estados y cuentas anuales de las entidades locales.

Tema 3.- El principio de suficiencia de las haciendas locales.- La potestad tributaria de los entes locales.- Las ordenanzas locales: Procedimiento de aprobación y publicación.

Tema 4.- Los ingresos de las entidades locales.- Ingresos de derecho privado.- Ingresos de derecho público.

Tema 5.- Impuestos locales.- Las tasas y sus clases.- Las contribuciones especiales.

Tema 6.- Gastos y pagos locales.- Clasificación de los gastos.- Autorización del gasto.- Ordenación de pagos.

Tema 7.- La función interventora.- Fiscalización de actos económicos de las entidades locales y de sus servicios administrativos.- Fiscalización de los actos de liquidación, recaudación, inversión y aplicación de caudales públicos.- La función asesora y de información financiera.- El control financiero de legalidad.

Tema 8.- La tesorería: carácter y funciones.- El manejo y custodia de fondos y valores.- La gestión recaudatoria.

Tema 9.- La censura de cuentas locales.- Regulación en la Constitución y en la legislación vigente.- Los procedimientos.

Tema 10.- Régimen local español.- Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.- La provincia en el régimen local.- Organización y competencia de la provincia.

Tema 12.- El municipio.- El término municipal.- La población municipal.- Consideración especial del vecino.- El empadronamiento municipal.

Tema 13.- Organización y competencias municipales.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 14.- Mancomunidades.- Agrupaciones.- Otras estructuras supramunicipales.

Tema 15.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.- Clases.- Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16.- Autonomía municipal y tutela.- Relaciones interadministrativas.

Tema 17.- Los bienes de las entidades locales.- Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 18.- Las formas de actividad de las entidades locales.- La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 19.- Las licencias.- Naturaleza jurídica.- Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de licencias.

Tema 20.- El servicio público en la esfera local.- Los modos de gestión de los servicios públicos.- Consideración especial de la concesión.

Tema 21.- Las empresas municipales.- Los consorcios.

Tema 22.- Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 23.- Fórmulas específicas de cooperación de las administraciones del Estado y de las comunidades autónomas a la gestión de los servicios de las entidades locales.- Asistencia y cooperación de las diputaciones provinciales con los municipios.

Tema 24.- La legislación urbanística española.- La organización administrativa del urbanismo.- Competencias estatales y de las comunidades autónomas.- Competencias locales.

Tema 25.- El planeamiento municipal.- Los planes generales.- Los planes parciales.- Proyectos de urbanización.- Programas de actuación urbanística.- Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.- Planes especiales.

Tema 26.- La clasificación del suelo.- Limitaciones y deberes por razón de la clasificación.- El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

PARTE CUARTA: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- La Unión Europea.- Objetivos.- Sus instituciones: el Consejo, la Asamblea o Parlamento Europeo.- La Comisión.- El Tribunal de Justicia.- El Acta Única.- Efectos de la integración en la Unión Europea sobre la organización del Estado español.- Las libertades comunitarias.

Tema 2.- La administración regional.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León.- Antecedentes.- El Estatuto de Autonomía: estructura y contenido.- La reforma del Estatuto.

Tema 3.- Las Cortes de Castilla y León: organización.- El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: estructura y contenido.- Relaciones de la administración autonómica con la administración local.

Tema 4.- La Consejería de Sanidad y Bienestar Social de Castilla y León.- Estructura organizativa y órganos superiores.- La gerencia de Servicios Sociales: organización, órganos rectores y funciones.- La estructura orgánica y funciones de los servicios periféricos.

Tema 5.- Servicios sociales. Concepto.- Política social: concepto y evolución.- Modelos políticos- Sociales.- Crisis del Estado de Bienestar.- Alternativas.

Tema 6.- Marco jurídico de los servicios sociales.- Los servicios sociales en la Constitución.- Servicios sociales en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.- Servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.- Ley de Acción Social.

Tema 7.- Servicios sociales básicos. Concepto, contenido y funciones.- Los centros de acción social.- Los equipos de apoyo a CEAS.

Tema 8.- Servicios sociales específicos. Concepto, contenido y funciones.- Los equipos multidisciplinares

Tema 9.- Los planes regionales de acción social en Castilla y León.- Finalidad y contenidos.

Tema 10.- Los servicios específicos de la Diputación de León.- Sectores atendidos, Organización y competencias.

Tema 11.- Derecho de familia. Concepto.- El marco constitucional del derecho de familia.- Posición sistemática en el derecho civil, caracteres.

Tema 12.- Matrimonio civil y matrimonio canónico.- Matrimonio civil: capacidad, consentimiento, forma de celebración, matrimonio en casos especiales, publicidad.

Tema 13.- Efectos del matrimonio.- Principio de igualdad.- Deberes recíprocos. El domicilio.

Tema 14.- Capitulaciones matrimoniales: concepto y contenido.- La sociedad de gananciales.- Régimen de separaciones de bienes.- Régimen de participación en las ganancias.

Tema 15.- Nulidad del vínculo matrimonial.- Separación conyugal.- Divorcio.

Tema 16.- La filiación.- Acciones de filiación.- La patria potestad.- La tutela.

Tema 17.- Los sistemas sucesorios.- El derecho hereditario: Conceptos generales.- Capacidad para suceder.- Aceptación y repudiación de la herencia.

Tema 18.- Sucesión testamentaria.- El testamento.- Clases.- Sucesión intestada: Concepto y fundamento.- Supuestos.

Tema 19.- Capacidad para testar.- Disposiciones testamentarias: Institución de heredero.- Sustitución.- Legados.

Tema 20.- La sucesión forzosa.- La desheredación.- La sucesión abintestato a favor del Estado.

Tema 21.- El sistema de seguridad social.- Afiliación y cotización.- Régimen general y regímenes especiales.- Campo de aplicación.

Tema 22.- Prestaciones de seguridad social: La jubilación.- Otras prestaciones.

Tema 23.- Asistencia sanitaria.- Beneficiarios.- Requisitos y prestaciones.

Tema 24.- Incapacidad: clases.- Invalidez.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (*Boletín Oficial del Estado*) en que el extracto de este acuerdo se haya publicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Admons. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

LEÓN, 4 de mayo de 2001.-EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 3971

\* \* \*

**BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PORTEROS (RESERVA MINUSVÁLIDOS), FUNCIONARIO/A, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2000 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

En cumplimiento de lo acordado en la Comisión de Gobierno de 23 de junio de 2000, por la que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para el año 2000, la Comisión de Gobierno, en sesión de 27 de abril de 2001, aprobó las bases que han de regir la provisión, mediante concurso oposición libre, de DOS plazas de Funcionario/a, y con la categoría de PORTEROS (reserva minusválidos), correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 2000, de la Excma. Diputación Provincial de León.

#### BASES

**PRIMERA.- Número y características de las pruebas convocadas.** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario que se relacionan en la Oferta de Empleo Pública de 2000, mediante los sistemas de selección que a continuación se detallan, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

CONCURSO OPOSICIÓN.

DOS PLAZAS de PORTEROS (reserva minusválidos)

Grupo E.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

**SEGUNDA.- Condiciones y requisitos que deben reunir los participantes.** Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

1. Requisitos administrativos:

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

e) Acreditar los requisitos de orden físico comprendidos en el apartado 2, mediante certificado expedido por autoridad competente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento del nombramiento como funcionario de carrera.

2. Requisitos de orden físico:

VISTA: Vista normal, en especial cercana. Admisible lentes correctoras.

AUDICIÓN: Se exige una audición media.

TACTO: En general niveles medianos, se precisa la percepción táctil pero con poca precisión.

CUELLO Y TRONCO: En cuello admisión en general de afecciones ligeras, es necesario que pueda realizar ligeras flexiones tanto laterales como anteriores. En cuanto al tronco debe realizar flexiones en todas las direcciones.

MANOS: Ambas manos con aptitudes normales, realizando funciones de pinza, aprehensión y empuñamiento indistintamente y con utilización de fuerza.

BRAZOS: Brazo dominante completamente válido y secundario con ligeras anomalías que no produzcan dolor y fatigas y permita flexiones y mantener pesos.

EXTREMIDADES INFERIORES: Rotación y flexión normal de cadera, rodilla y pies para la pierna dominante; en pierna secundaria se pueden admitir ligeras disminuciones y los movimientos pueden ser más lentos.

DIVERSOS SISTEMAS: Normalidad respiratoria, cardiovascular y aparato digestivo, permitiendo afecciones medias del sistema urinario y nervioso. Es requerible buena sociabilidad en general por el trato prolongado con personas.

INTELIGENCIA: Razonamiento y memoria mediana, acaso el grado de atención sea más necesario para el normal desempeño de su actividad.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

**TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.** Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 LEÓN), o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

\* A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:



a) Resguardo acreditativo de haber ingresado, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de "Derechos de examen", en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.233021827104 de Caja España, sita en Ordoño II, 1, de León.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso, bien mediante certificado de empresa o nóminas o contratos, acompañados, inexcusablemente, de informe de "vida laboral" expedido por la Seguridad Social.

c) Declaración jurada de ser ciertos todos los datos y documentos aportados.

**CUARTA.- Admisión de los aspirantes.**- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con indicación del lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y del plazo en que puede ser subsanada.

Las reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución de la Presidencia, que aprobará la lista definitiva, e indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La realización de las pruebas selectivas tendrá una duración máxima de seis meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido en el procedimiento entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

**QUINTA.- Tribunal calificador.**- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** El la Corporación o Diputado en quien delegue.

**VOCALES:**

- El Diputado de Personal o Diputado provincial en quien delegue.

- Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

- Dos funcionarios de carrera de la Diputación de León designados por la Presidencia.

- Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

**SECRETARIO:** Actuará de Secretario, con voz y sin voto, el de la Corporación o persona al servicio de esta Administración pública en quien delegue.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas en la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

**SEXTA.- Orden de actuación.**- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración pública, para el presente ejercicio.

**SÉPTIMA.- Sistema de calificación.** Todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo serán eliminatorios y calificados, cada

uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el tablón de edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios. No obstante, los anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

**OCTAVA.- Contenido de las pruebas.**

**\* FASE DE OPOSICIÓN:**

**\* EJERCICIO PRIMERO:** Consistirá en resolver un conjunto de operaciones aritméticas relativa a las cuatro reglas fundamentales que, previamente al inicio de la prueba, determine el Tribunal.

**\* EJERCICIO SEGUNDO:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test relativo al temario que figura como anexo a las presentes bases.

**\* EJERCICIO TERCERO:** Versará sobre aquellas propuestas de carácter práctico que el tribunal señale inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, acordes con las funciones de Portero.

**\* FASE DE CONCURSO:**

Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición en la forma, condiciones y requisitos que establece la base séptima. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

\* Por servicios prestados en la Diputación Provincial de León o en otra administración pública en puestos de trabajo de igual contenido al de los puestos convocados, 0,04 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos, despreciándose los periodos inferiores al mes.

\* Por servicios prestados en empresa privada en puestos de trabajo de igual contenido al de los puestos convocados, 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos, despreciándose los periodos inferiores al mes.

La puntuación otorgada en la fase de concurso no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

**NOVENA.-** Concluidas las pruebas el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de éstos no podrá exceder del de plazas convocadas. Seguidamente, el tribunal elevará

dicha relación al órgano competente de la Diputación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo su nombramiento.

**DÉCIMA.- Presentación de documentación.** Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requeridos por el Secretario del Tribunal para que acrediten fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsión.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentan la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

**DUODÉCIMA.- Nombramientos.** Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del nombramiento, decayendo en su derecho si en el plazo fijado no comparecen a tomar posesión.

**DECIMOTERCERA.-** Los opositores aprobados prestarán servicio en cualquier centro o dependencia del ámbito provincial de la Diputación de León.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en su caso el nivel, coeficiente, etc., establecido en las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

**DECIMOCUARTA.-** En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**DECIMOQUINTA.-** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### ANEXO

Tema 1.- El Estado. Elementos: Territorio. Población y poder.

Tema 2.- La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.- La Constitución. Principios generales.

Tema 4.- La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Admón. pública. Clases de administraciones públicas.

Tema 5.- Las fuentes del derecho público. La ley: sus clases. El reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 6.- El régimen local español: Concepto de la administración local. Evolución del régimen local.

Tema 7.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8.- El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común.

Tema 9.- Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.- Haciendas locales: concepto general. Clasificación de los ingresos.

Tema 11.- El presupuesto de las corporaciones locales. Concepto. Estructura. Formación y aprobación. Liquidación y modificaciones presupuestarias.

Tema 12.- Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las comisiones informativas.

Tema 13.- Los órganos de gobierno municipales.- El Alcalde. El Pleno y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento. Las comisiones informativas.

Tema 14.- La Ley Orgánica de Libertad Sindical: Título I "De la libertad sindical" y Título II "Del régimen jurídico sindical".

Tema 15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (*Boletín Oficial del Estado*) en que el extracto de este acuerdo se haya publicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Admons. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

LEÓN, a 4 de mayo de 2001.-EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 3970

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

De conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 14 de mayo de 2001, ha dictado la siguiente resolución:

"DECRETO:

ISMAEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, en uso de las facultades que me están atribuidas, DIGO:

1.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de junio de 1999, puesto en conocimiento del órgano plenario en sesión de 3 de agosto de 1999, se nombra Concejal Delegada de Hacienda y Comercio a doña Nevenka Fernández García.

2.- Con fecha 26 de abril de 2001, doña Nevenka Fernández García presenta acta de manifestaciones levantada el 20 de abril de 2001 ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Cabelleira Gómez, con el número 1.493 de su protocolo, en la que se hace constar que doña Nevenka Fernández García dimite de su cargo de Concejal Delegada de Hacienda y Comercio y renuncia a su cargo de Concejal por el Partido Popular en el Ayuntamiento de Ponferrada.

3.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2001, se revoca el nombramiento de doña Nevenka Fernández García como

Concejal Delegada de Hacienda y Comercio, dada su renuncia voluntaria al cargo.

4.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2000 se crea la delegación de Desarrollo Turístico, que se une sin exclusión a la Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Régimen Interior y Turismo. Dicha delegación fue hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 23 de agosto de 2000 (nº 193).

Conocidos los hechos descritos y en aras de las facultades atribuidas por el Art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y los artículos 43, 44 y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar Concejal Delegado de Hacienda y Comercio a DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ. La delegación comprende las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar la actividad municipal en los siguientes aspectos:

1.1. Administración tributaria y demás recursos de las Haciendas Locales.

1.2. Inspección tributaria.

1.3. Presupuesto y gasto público.

1.4. Patrimonio.

1.5. Contabilidad.

2. Dirigir, gestionar en general, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Recaudación.

3. Dirigir, gestionar en general e inspeccionar los servicios municipales de:

3.1. Almacenes y talleres.

3.2. Parque móvil municipal.

4. Impulsar el establecimiento y desarrollo de las actividades comerciales en el municipio.

5. La resolución de los recursos de reposición potestativos contra actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

SEGUNDO: Modificar la Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Régimen Interior y Turismo, pasando a denominarse, Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Régimen Interior, con las facultades y competencias atribuidas en la resolución de esta Alcaldía de 9 de agosto de 1999.

Nombrando Concejal Delegado de Desarrollo Turístico a DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ. Esta delegación se une, sin exclusión, a la efectuada en el apartado primero de esta resolución, como Concejal Delegado de Hacienda y Comercio.

La delegación conferida como Concejal Delegado de Desarrollo Turístico comprende las siguientes atribuciones:

- Iniciativas y actividades turísticas.

- Fomentar y potenciar el turismo.

- Tiempo libre.

- Instalaciones turísticas.

- Refugio de peregrinos.

- Oficina de Turismo.

- Relaciones con los centros educativos que imparten enseñanza en materia turística.

- Relación con los agentes económicos del sector turístico.

- La relación con instituciones y organismos públicos o privados en materia de turismo.

- Dirigir e impulsar la actividad turística municipal en materia de patrimonio histórico, artístico y cultural.

- La resolución de los recursos de reposición potestativos contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enunciadas.

TERCERO: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión en general como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO: Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO: El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y actos que se dicten, y, previamente, de las decisiones trascendentes, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.R.J.E.L.

En lo no previsto en esta resolución regirá la Ley de Bases y el R.O.F.R.J.E.L., en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas."

Ponferrada, 15 de mayo de 2001.-EL ALCALDE (ilegible).

4115

12.900 ptas.

\* \* \*

De conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 14 de mayo de 2001, ha dictado la siguiente resolución:

"DECRETO:

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2000 se nombra Presidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo a doña Nevenka Fernández García, haciéndose público el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 26 de julio de 2000.

Considerando.- Que con fecha 26 de abril de 2001 se presenta en la Secretaría General del Ayuntamiento de Ponferrada Acta de Manifestaciones de Doña Nevenka Fernández García, levantada el 20 de abril de 2001 ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Caballeiro Gómez, con el número 1.493 de su protocolo, en la que se hace constar que la interesada dimite de su cargo de Concejal Delegada de Hacienda y Comercio y renuncia a su cargo de Concejal por el Partido Popular en el Ayuntamiento de Ponferrada.

Considerando.- Que el artículo 14.1 del Estatuto Jurídico del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, aprobado en sesión plenaria de 24 de febrero de 1997, dispone que "...el Alcalde designará libremente, de entre los Concejales que componen la Corporación, al Presidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo".

Visto lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del R.O.F., y demás de general aplicación, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Cesar en el cargo de Presidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo a doña Nevenka Fernández García, al presentar la misma renuncia a su cargo de Concejal por el Partido Popular.

SEGUNDO: Nombrar como presidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo a DOÑA MARÍA GUTIÉRREZ NÚÑEZ, órgano al que corresponde el ejercicio de las atribuciones que se enuncian en el artículo 15 del Estatuto del I.M.F.E.

TERCERO: El nombramiento conferido requerirá para su eficacia la aceptación del interesado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En lo no previsto en esta resolución regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas generales de la legislación local."

Ponferrada, 15 de mayo de 2001.-EL ALCALDE (ilegible).

4120

5.805 ptas.

\* \* \*

De conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 14 de mayo de 2001, ha dictado la siguiente resolución:

"DECRETO:

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2000 se nombra Vicepresidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo a doña María Gutiérrez Núñez, haciéndose público el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 26 de julio de 2000.

Considerando.- Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2001 se nombra a doña María Gutiérrez Núñez Presidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, cargo que acepta mediante escrito de comparecencia de fecha 14 de mayo de 2001.

Considerando.- Que el artículo 16 del Estatuto Jurídico del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, aprobado en sesión plenaria de 24 de febrero de 1997, dispone que "...el Alcalde nombrará libremente un Vicepresidente del Instituto Municipal de entre los Concejales de la Corporación..."

Visto lo dispuesto en el artículo 43 y 44 del R.O.F. y demás de general aplicación, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Cesar en el cargo de Vicepresidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo a doña María Gutiérrez Núñez, al haber sido nombrada Presidente del referido Instituto.

SEGUNDO: Nombrar Vicepresidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo a DON CARLOS LÓPEZ RIESCO.

El Vicepresidente asumirá las funciones que le encomiende el Presidente del Instituto y particularmente la sustitución de éste en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

En lo no previsto en esta resolución regirá la Ley de Bases y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas generales de la legislación local."

Ponferrada, 15 de mayo de 2001.-EL ALCALDE (ilegible).

4119 4.773 ptas.

\*\*\*

De conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 14 de mayo de 2001, ha dictado la siguiente resolución:

"DECRETO:

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 1999, el Alcalde delega las funciones de Presidente del Patronato Municipal de Turismo y Fiestas en el Concejal don Luis Antonio Moreno Rodríguez.

Considerando.- Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2001 se nombra Concejal Delegado de Hacienda y Comercio y Turismo a D. Luis Antonio Moreno Rodríguez, y que razones de agilidad y distribución de funciones aconsejan su cese como Presidente del Patronato Municipal de Fiestas.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 43 y 44 del R.O.F.R.J.E.L., y el artículo 5 del Estatuto del Patronato Municipal de Fiestas, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Cesar la delegación efectuada como Presidente del Patronato Municipal de Fiestas a favor de D. Luis Antonio Moreno Rodríguez, por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 1999.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente resolución al interesado, haciéndose pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y dando cuenta al órgano plenario en la próxima sesión que se celebre."

Ponferrada, 15 de mayo de 2001.-EL ALCALDE (ilegible).

4116 3.483 ptas.

\*\*\*

De conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 14 de mayo de 2001, ha dictado la siguiente resolución:

"DECRETO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 5 del Estatuto del Patronato Municipal de Fiestas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, RESUELVO:

PRIMERO: Vengo en delegar las funciones de Presidente del Patronato Municipal de Fiestas a la Concejala DOÑA MARÍA GUTIÉRREZ NÚÑEZ.

SEGUNDO: El nombramiento conferido requerirá para su eficacia la aceptación del interesado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En lo no previsto en esta resolución regirá la Ley de Bases y el R.O.F., en el marco de las reglas generales de la legislación local."

Ponferrada, 15 de mayo de 2001.-EL ALCALDE (ilegible).

4117 2.967 ptas.

\*\*\*

De conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 14 de mayo de 2001, ha dictado la siguiente resolución:

"DECRETO:

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de julio de 1999 se produce el nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, entre los que figura la Concejala doña Nevenka Fernández García.

Considerando.- Que con fecha 26 de abril de 2001 doña Nevenka Fernández García presenta Acta de Manifestaciones levantada el 20 de abril de 2001 ante el Notario de Madrid Don Juan Carlos Caballeira Gómez, con el número 1493 de su protocolo, en la que se hace constar su dimisión al cargo de Concejala Delegada de Hacienda y Comercio y su renuncia al cargo de Concejala por el Partido Popular en el Ayuntamiento de Ponferrada.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/98, de 21 de abril, y el artículo 52.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y en ejercicio de las competencias que me son propias, RESUELVO:

PRIMERO: Cesar en la condición de miembro de la Comisión de Gobierno a la Concejala doña Nevenka Fernández García, dando cuenta de esta resolución al órgano plenario, en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO: Nombrar como miembro de la Comisión de Gobierno a DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ; la cual quedará propuesta, a partir del presente Decreto, por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: DON ISMAEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

VOCALES: DON CARLOS LÓPEZ RIESCO.

DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL.

DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ.

DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

DOÑA MAR GONZÁLEZ PEREDA.

DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ.

DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ.

TERCERO: La presente resolución se notificará al interesado, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y se dará cuenta de la misma al órgano plenario en la próxima sesión que se celebre."

Ponferrada, 15 de mayo de 2001.-EL ALCALDE (ilegible).

4118 5.676 ptas.

\*\*\*

De conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 14 de mayo de 2001, ha dictado la siguiente resolución:

"DECRETO:

Visto el decreto de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 1999, por el que se delega en el Concejal Delegado de Urbanismo la firma de diversos documentos.

Considerando.- Que en el apartado 4 de dicho Decreto se señala que "...en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite al Concejal Delegado de Urbanismo, don Juan Elicio

Fierro Vidal, el ejercicio de la delegación de firma enunciada en el apartado primero, queda delegada la firma de los documentos antes indicados en la Concejal Delegada de Hacienda y Comercio, doña Nevenka Fernández García...”

Considerando.- Que con fecha 4 de mayo de 2001 se revoca el nombramiento de doña Nevenka Fernández García como Concejal Delegado de Hacienda y Comercio, dada su renuncia voluntaria al cargo, y que mediante Decreto de Alcaldía de 14 de mayo de 2001 se nombra concejal Delegado de Hacienda y Comercio a D. Luis Antonio Moreno Rodríguez.

Visto lo dispuesto en el artículo 14 y 16 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, y el art. 116 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el apartado 4 del Decreto de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 1999, por el que se delega en doña Nevenka Fernández García la firma de diversos documentos en sustitución de don Juan Elicio Fierro Vidal.

SEGUNDO: Delegar en D. DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ la firma de los documentos enumerados en el apartado 1 del Decreto de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 1999, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de D. Juan Elicio Fierro Vidal.

TERCERO: La delegación conferida se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO: Dar traslado de este Decreto a las distintas dependencias municipales.”

Ponferrada, 15 de mayo de 2001.-EL ALCALDE (ilegible).

4121 5.418 ptas.

\*\*\*

Por Decreto de la Alcaldía de 11 de mayo de 2001 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación del servicio de: ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde-Presidente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo

a) Descripción del objeto: La realización de actividades deportivas en las instalaciones municipales.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución (meses): UN AÑO (1), prorrogable por otro año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

El presupuesto máximo es de 19.000.000 de ptas (DIECINUEVE MILLONES DE PESETAS) (114.192,29 EUROS; CIENTO CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS), IVA INCLUIDO.

5.- Garantías

a) Provisional: Se exigirá por cada uno de los lotes por los que se oferte el 2% del presupuesto de cada lote.

b) Definitiva: 760.000 pesetas, que será prorrateada entre los adjudicatarios, si fuesen varios.

6.- Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y código postal: Ponferrada (León) 24400.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

e) Fax: 987 44 66 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación, de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) MESES contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general, a las 12:00, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente).

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 14 de mayo de 2001.-EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, P.D., DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

4114 9.030 ptas.

## SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

En virtud del acuerdo de Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2001, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de cinco plazas de policía local, perteneciente a la Oferta de Empleo Público para el año 2001.

BASES PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL POR OPOSICIÓN LIBRE

1º.- OBJETO.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de CINCO plazas de POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación e incluidas en la Oferta Pública de Empleo de los años 2000 y 2001, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Denominación Policía, Grupo D, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo, si una vez publicadas las presentes bases y convocatoria se produjeran nuevas vacantes y si las necesidades del servicio así lo imponen, se aumentará el número de plazas convocadas dentro de los límites señalados en el artículo 18 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, no abriéndose en este caso nuevo plazo de presentación de instancias.

De las plazas convocadas, se reserva una al turno de movilidad y podrá ser cubierta por funcionarios de la misma categoría que pertenezcan a otras plantillas de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, conforme determina el artículo 72.2 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de policía local de

la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 55/1997 de 13 de marzo. La plaza se proveerá, previa superación por los aspirantes de la fase de pruebas para el turno por movilidad, conforme al baremo previsto en el anexo IV.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos, desde el momento de la toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en esta convocatoria será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplidos los 30, al día en que termine el plazo de presentación de instancias, adjuntando fotocopia del DNI a la solicitud.

Todos los requisitos exigidos en la convocatoria deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, requeridos para el ingreso en el Grupo D, de clasificación de estas plazas, según determina el artículo 25 de la Ley 30/84 de Reforma de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado, expedido por autoridad competente del Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones, así como tener una talla mínima de 1,70 m para el varón y de 1,65 m si es mujer.

e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir, al menos de las clases A y B con autorización BTP.

g) Compromiso de portar armas y en su caso llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

Para tomar parte en el turno de movilidad, se requerirán los requisitos anteriores, con las modificaciones siguientes:

a) No haber cumplido 40 años el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

b) Encontrarse en situación activa de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el cuerpo de procedencia.

3º.- SOLICITUDES.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado anuncio en extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León*.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento debidamente cumplimentadas. Irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos relativos a su personalidad, manifestando a la vez que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases. Asimismo, declararán que se someten a la realización de las pruebas médicas necesarias y se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el RD 707/1979, de 5 de abril.

La instancia del turno libre se acompañará de fotocopia compulsada del DNI, justificante de pago de los derechos de examen, certificado médico oficial que establezca que el aspirante se encuentra en las adecuadas condiciones para el ejercicio de las pruebas físicas a desarrollar en la oposición y declaración jurada de com-

promiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

La instancia del turno de movilidad se acompañará de fotocopia compulsada del DNI, certificado de encontrarse en situación activa de Policía Local en Castilla y León, con una antigüedad mínima de cinco años en el cuerpo de procedencia, y la documentación justificativa de los méritos que se aleguen en relación con el baremo del anexo IV.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas. Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago de la Tesorería municipal, si se hace personalmente, o bien mediante giro postal, expresándose claramente este destino y nombre y domicilio del solicitante, haciéndose figurar en la instancia el nº del giro realizado.

También podrán presentarse las instancias en el plazo citado en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días para subsanación de errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La lista se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y tablón de edictos de la Corporación.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

VOCALES:

- El Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior.

- El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo o, en su defecto, un mando del mismo cuerpo.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- Un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde, de igual o superior categoría a la plaza que se convoca y propuesto por la Junta de Personal.

- Un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde, de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.

- Un representante de la oposición

El tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5º.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, perdiendo todos los derechos en caso de que no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente será el que resulte del sorteo que al efecto se lleve a cabo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación con la antelación de al menos 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio, con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieren superado las pruebas.

6º.- EJERCICIOS DEL TURNO DE MOVILIDAD Y DE LA OPOSICIÓN LIBRE.-

#### 6.1 TURNO DE MOVILIDAD.

PRIMER EJERCICIO.- PRUEBA FÍSICA.- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo II. La calificación será de apto o no apto.

Dentro de este ejercicio cada una de las pruebas señaladas tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superar la anterior para pasar a la siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo I. La calificación será de apto o no apto.

TERCER EJERCICIO.- PRUEBA PSICOTÉCNICA.- Tendrá carácter eliminatorio y será determinada por el especialista que la Corporación designe al efecto. La calificación será de apto o no apto.

#### 6.2 TURNO LIBRE:

PRIMER EJERCICIO.- PRUEBA FÍSICA.- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo II. La calificación será de apto o no apto.

Dentro de este ejercicio cada una de las pruebas señaladas tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superar la anterior para pasar a la siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo I. La calificación será de apto o no apto.

TERCER EJERCICIO.- PRUEBA DE CONOCIMIENTO.- Se desarrollará por escrito en dos partes:

PRIMERA: Constará a su vez de los siguientes ejercicios:

a) Escritura al dictado con corrección ortográfica, durante diez minutos.

b) Resolución de dos problemas con operaciones aritméticas simples y del sistema métrico decimal. El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos.

c) Redacción de un parte policial. El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos para su realización.

Esta primera parte tendrá carácter eliminatorio y será calificada de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Se otorgará por cada miembro del tribunal una puntuación entre 0 y 10 puntos, a continuación se sumarán las puntuaciones otorgadas y se dividirá el total por el número de miembros del tribunal que hubieren asistido al ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva.

SEGUNDA: Ejercicio escrito. Consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de dos horas dos temas extraídos al azar de los que figuran relacionados en el anexo 3º de esta convocatoria, perteneciendo necesariamente cada tema a un grupo distinto.

Si el tribunal lo considera necesario este ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el mismo, previo señalamiento del día y hora.

La calificación de este ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio, será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Se otorgará por cada miembro del Tribunal una puntuación entre 0 y 10 puntos. A continuación se sumaran las puntuaciones otorgadas y se dividirá el total por el número de miembros del Tribunal que hubieren asistido al ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva.

CUARTO EJERCICIO.- PRUEBA PSICOTÉCNICA.- Tendrá carácter eliminatorio y será determinada por el especialista que la corporación designe al efecto. La calificación será de apto o no apto.

7º.- CALIFICACIÓN FINAL DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN.- La calificación final del segundo ejercicio de la oposición será la

suma de las calificaciones obtenidas en los apartados primero y segundo del mismo.

8º.- RELACIÓN DE APROBADOS Y REALIZACIÓN DEL CURSILLO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará esta relación, en número no superior al de plazas convocadas, al Presidente de la Corporación, a efectos de la realización de los correspondientes nombramientos provisionales.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, que son:

1º.- Copia auténtica o fotocopia compulsada del DNI.

2º.- Copia auténtica o fotocopia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3º.- Permiso de conducir de las clases A y B con autorización BTP.

4º.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5º.- Declaración jurada de portar armas y en su caso llegar a utilizarlas en los casos previstos en la ley.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los aspirantes aprobados seguirán un curso de formación básica, en la Academia de la Policía Local, como funcionarios en prácticas. Dicho curso se realizará de acuerdo con el programa que al efecto confecciona dicha Academia, debiendo superar este período de formación. Esta puntuación se acumulará a la puntuación obtenida en la fase de oposición, pasando aquellos definitivamente a ocupar su destino en plantilla, según la calificación acumulada del referido curso y de la oposición, mientras que los que no alcancen una nota superior a cinco puntos tendrá opción, por una sola vez, a realizar el curso en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la fase de oposición.

Durante el curso los admitidos devengarán los emolumentos que se establezcan.

Finalizado el curso de formación básica, la relación de aprobados se elevará al Sr. Alcalde Presidente, a efectos de realización de los correspondientes nombramientos definitivos.

Una vez realizado el nombramiento por el Sr. Alcalde, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.- El tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

#### ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)

#### A) ANTROPOMETRÍA.

1.- La talla del opositor será como mínimo de 1,70 metros los varones y 1,65 metros las mujeres.

2.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, o sea motivo de fácil identificación personal o menoscabe las reservas fisiológicas, cardio-respiratorias o prolongue su recuperación.

3.- La dinamometría con estenómetro superará las cifras de 30 (mano dominante) y 25 (mano no dominante) en varones, y en mujeres 25 y 20 respectivamente.

4.- La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres.

#### B) ENFERMEDADES GENERALES.

5.- Anomalías cromosómicas.

6.- Fiebre reumática.

7.- Intoxicaciones crónicas.

8.- Colagenosis y conectivopatías.

9.- Artritis reumatoide.

10.- Sarcoidosis.

11.- Hemocromatosis.

12.- Enfermedades de Wilson.

13.- Neoplasias malignas y benignas que produzcan alteración funcional.

#### C) APARATO LOCOMOTOR.

14.- Mutilación de un pulgar de tal forma que dificulte la aprehensión.

15.- Pérdida de más de una falange del dedo índice de cualquier mano.

16.- Pérdida de cualquier dedo de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha, si es zurdo, o de la mano izquierda si es diestro.

17.- Pérdida de falange distal y media de dos dedos de la misma mano.

18.- Deformidad de Madelung.

19.- Pie equino varo de cualquier grado.

20.- Dedos en martillo, hallux valgus, que dificulten la locomoción.

21.- Pies planos rígidos. Pie adductus.

22.- Pérdida del primer dedo de un pie.

23.- Pérdida de dos dedos de un mismo pie.

24.- Sindactilia completa de los dedos de un pie.

25.- Secciones, roturas, anomalías, atrofiaciones tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrizes que incapaciten o disminuyan la función de una mano o un miembro.

26.- Secuelas de lesiones articulares agudas o lesiones articulares crónicas que cursen con inestabilidad ligamentosa, incapacidad o insuficiencia funcional (anquilosis, insuficiencia ligamentosa intrínseca o extrínseca, luxaciones, rigideces articulares, etc.).

27.- Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).

28.- Sinovitis crónica.

29.- Osteocondritis disecante. Condromatosis y la presencia de ratones articulares o historias de bloqueos.

30.- Osteocondrosis (secuelas de phertes), Kohler I, Kohler II, Freiberg, síndrome de Kiembock.

31.- Artritis específica.

32.- Artrosis.

33.- Cojeras por acortamiento de más de 3 centímetros.

34.- Genu varo, valgo, recurvatum y anterecurvatum en grado suficiente para producir dificultad en la marcha, carrera o salto.

35.- Atrofia y gigantismo total o parcial de un miembro en tal grado que dificulte la función o sea muy aparente.

36.- Procesos reumáticos crónicos.

37.- Deformidades del cráneo (macrocefalia, microcefalia, turricéfala, escafocefalia).

38.- Tórax en quilla (pectum infundiliformes). Tórax de pichón (pectum carinatus) en grados moderados o severos.

39.- Supraelevación congénita de la escápula (Deformidad de Sprengel). Síndrome de Ferl-Klippel.

40.- Tortícolis congénita (miogénico y óseo).

41.- Osteomielitis crónica de cualquier localización. Osteítis salmonelósica, meningocócica, melitocócica, etc.

42.- Secuelas raquílicas. Espondilosis deformante.

43.- Espina bífida, cifosis dorsal patológica (de más de 50°).

44.- escoliosis de cualquier etiología de más de 20°.

45.- Alteraciones degenerativas del disco intervertebral no intervenidas quirúrgicamente y aquellas que estando intervenidas produzcan síndrome ciático o lumbalgias. Síndrome ciático de cualquier etiología.

46.- Espondilolistesis, espondiloartrosis, espondilitis anquilopoyética.

47.- Osteopatías. Osteomalacia. Osteoporosis.

48.- Enfermedades sistémicas del esqueleto.

49.- Atrofia muscular. Miositis osificante.

50.- Distrofia muscular progresiva.

51.- Miotonía congénita (Oppenheim).

52.- Secuelas postpoliomielíticas o parálisis de cualquier etiología que ocasionen disfunción.

53.- Cualquier anomalía de conformación que ocasione disfunción.

#### D) METABOLISMO Y ENDOCRINOLOGÍA.

54.- Anomalías congénitas del metabolismo.

55.- Hipo o hiperfunción tiroidea, suprarrenal, antehipofisaria, posthipofisaria, paratiroides y pancreática.

56.- Hipogonadismos masculinos y femeninos.

57.- Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable.

58.- Enfermedad gotosa.

#### E) APARATO CARDIOVASCULAR.

59.- Cardiopatías congénitas y anomalías de los grandes vasos.

60.- Síntomas o signos de insuficiencia cardíaca.

61.- Valvulopatías que produzcan cualquier grado de alteración hemodinámica. Prolapso mitral.

62.- Hipertensión arterial sistemática en cualquier estado, definida por sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 milímetros.

63.- Hipotensión inferior a (95-50).

64.- Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones de cualquier etiología.

65.- Hipersensibilidad del seno carotideo.

66.- Arritmias extrasinusalas, excepto extrasistólicas ocasionales.

67.- Bloqueos de conducción excepto bloqueo completo o incompleto de rama derecha y bloqueo aurículo ventricular de primer grado.

68.- Cardiopatía isquémica.

69.- Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de cualquier etiología.

70.- Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.

71.- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas. Secuelas postrombo flebíticas.

72.- Malformaciones arteriovenosas, shunts arteriovenosos. Aneurismas arteriales.

73.- Arteritis de cualquier etiología.

74.- Cor pulmonale.

75.- Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.

#### F) APARATO RESPIRATORIO.

76.- Bronconeumopatías obstructivas crónicas en cualquier estadio evolutivo.

77.- Estenosis traqueales y bronquiales.

78.- Enumotórax espontáneo.

79.- Bullas y ematocelos.

80.- Atelectasias lobares.

81.- Neumoconiosis y fibrosis pulmonar.

82.- Síndromes de ocupación pleural agudos o crónicos.

83.- Insuficiencias ventilatorias obstructivas, restrictivas o mixtas.

84.- Neumoneumotomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras.

#### G) APARATO DIGESTIVO.

85.- Ausencia o pérdida total o parcial de piezas dentarias anteriores no corregidas con prótesis, o aquellas que aun estando corre-



gidas con prótesis faciliten la identificación de visu. Deformaciones llamativas o mala oclusión dental.

86.- Estenosis y dilataciones esofágicas y gástricas.

87.- Diarrea crónica y síndrome de mala absorción de cualquier etiología.

88.- Historia de pancreatitis agudas y crónicas, quistes, pseudoquistes pancreático.

89.- Mucoviscidosis.

90.- Colecistitis agudas y crónicas y colelitiasis. Disquinesias biliares.

91.- Hepatitis y colostasis agudas.

92.- Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.

93.- Granulomatosis hepáticas.

94.- Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.

95.- Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo.

96.- Granulomatosis hepáticas.

97.- Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.

98.- Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo (excepto apendicectomía).

99.- Fisultar digestivas a cualquier nivel.

100.- Herniaciones abdominales no corregidas.

101.- Encogresis de cualquier etiología.

102.- Poliposis colónica múltiple.

103.- Colitis crónica (C. ulcerosas, granulomatosis, etc.).

H) PIEL.

104.- Lesiones elementales como cicatrices, efelides, discromías, atrofas, fístulas, tumoraciones, acné disqueratosis, onicosis deshidrosis y cualquier otra permanente o intermitente que favorezcan la identificación personal de visu.

105.- Infecciones inflamaciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.

106.- Lesiones por fotosensibilidad.

107.- Liquen ruber plano.

108.- Ictiosis.

109.- Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzca limitación funcional.

110.- Enfermedades eritematosas, eccemosas, vesiculosas, y ampoliosas, extensas, persistentes y/o recidivantes.

I) APARATO URINARIO.

111.- Malformaciones congénitas, excepto meduloespongiosis y quistes renales solitarios y riñón doble.

112.- Síndrome de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótica de cualquier etiología.

113.- Tubulopatías tóxicas y secundarias a enfermedades generales (mercuriales, sulfamídicas, mielomatosa, gotosa, etc.).

114.- Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony Debre Fanconi, diabetes, insípida renal, acidosis tubulares, etc.).

115.- Pielonefritis crónica.

116.- Nefroctomía previa.

117.- Litiasis renal.

118.- Nefrosclerosis de cualquier etiología.

119.- Glomerulonefritis de cualquier etiología.

120.- Infecciones crónicas y agudas recidivantes del tracto urinario a cualquier nivel.

121.- Enuresis.

122.- Hidronefrosis.

J) APARATO GENITAL FEMENINO.

123.- Disgenesias, hipoggenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.

124.- Prolapsos genitales.

125.- Infecciones genitales crónicas.

126.- Leucoplasia y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.

127.- Endometriosis.

K) APARATO GENITAL MASCULINO.

128.- Disgenesias, hipoggenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismos.

129.- Síndrome del testículo feminizante.

130.- Hidrocele y varicocele.

131.- Criptorquidía.

L) SANGRE Y ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS.

132.- Leucosis, enfermedades del sistema reticulohistiocitario y alteraciones de la hemostasia y coagulación.

133.- Diátesis hemorrágicas de cualquier etiología.

134.- Enfermedades lipoproliferativas.

135.- Neoplasias eritroides.

136.- Deficiencia inmunitaria de cualquier etiología.

137.- Enfermedades autoinmunes.

138.- Anemias de cualquier etiología.

M) APARATO VISUAL.

139.- La agudeza visual sin corrección deberá ser igual o superior a 2/3 como mínimo en cada ojo.

140.- Nistagmus.

141.- Exoftalmos unilateral o bilateral.

142.- Albinismo.

143.- Ptosis palpebrales.

144.- Catarata evolutiva o incipiente.

145.- Subluxación del cristalino.

146.- Glaucoma agudo o crónico.

147.- Retinosis pigmentaria.

148.- Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.

149.- Diplopía.

150.- Estrabismo acentuado.

151.- Daltonismo.

152.- Ectropión.

153.- Entropión.

154.- Dacriocistitis.

155.- Heterocromia iridiana muy manifiesta.

156.- Pterigión que sobrepase el limbo esclero-corneal o que sea progresivo.

N) RECONOCIMIENTO OTORRINOLARINGOLÓGICO.

157.- Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75 por 100 de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.

158.- Disfonía. Parálisis de una cuerda vocal de cualquier origen.

159.- Tartamudez.

160.- Perforaciones de paladar duro y blando. Atresia de Coanas.

161.- Labio leporino. Mutilaciones antiestéticas de la cara y labio.

162.- Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz que perturben la función respiratoria, fonatoria o de la olfacción.

163.- Desviación del tabique nasal, congénita o adquirida, que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.

164.- Ocenia.

165.- Sinusitis crónica.

166.- Carencia de un pabellón auricular o marcada atrofia, hipertrofia o deformaciones del órgano.

167.- Malformaciones del oído congénitas o adquiridas. Atresias del conducto auditivo externo. Sístulas retroauriculares. Etc.

168.- Procesos infecciosos crónicos del oído externo, medio o interno y aquellos procesos agudos o crónicos en los que no se obtenga la completa recuperación anatómica o funcional. Perforación timpánica.

O) SISTEMA NERVIOSO.

169.- Síndromes de hipertensión intracraneal aguda o crónica.

170.- Neuropatías periféricas parciales o totales.

171.- Enfermedades del sistema extrapiramidal.

172.- Signos neurológicos focales sensitivos o motores.

173.- Epilepsias en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.

174.- Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.

175.- Agenesias, hipoggenesias y malformaciones del SNC y periférico.

176.- Temblor de cualquier etiología.

177.- Cefalea postraumática de más de tres meses de evolución.

178.- Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

P) RECONOCIMIENTO PSIQUIÁTRICO.

179.- Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.

180.- Psicosis.

181.- Procesos neuróticos lo suficientemente intensos que interfieran el ejercicio profesional.

182.- Intento de suicidio.

183.- Alcoholismo y toxicomanía.

184.- Personalidades psicopáticas. Inadaptación social.

185.- Personalidades esquizofrénicas y ciclotímicas en grado exagerado.

186.- Tics, hábito espasmódico grave o amaneramiento marcado.

187.- Perversiones sexuales, exhibicionismo, pайдofilia, necrofilia, etc.

188.- Cualquier otro desorden psiquiátrico que, a juicio del Tribunal, incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Asimismo se faculta al tribunal para eliminar a los aspirantes por cualquier otra enfermedad que a su juicio les incapacite para el desarrollo normal de la actividad o a admitir a aquellos que, presentando alguna de las enfermedades mencionadas en este anexo, el grado o nivel de la afectación así lo aconseje.

Igualmente el tribunal queda autorizado para solicitar la realización de cualquier exploración médica que considere necesaria.

#### ANEXO II

##### DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS

Trepa de cuerda:

Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos y, haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.

Intentos: Un solo intento.

Invaldaciones. Se considerará que no es válida la realización:

- Cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida.
- Cuando se pare para descansar durante la trepa.
- Cuando se supere el tiempo máximo establecido.

Salto de longitud (sin carrera):

Saltar hacia delante impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso sin perder contacto con el suelo de uno o a ambos pies antes del salto (botar).

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor.

Será realizada en foso de salto de longitud con arena alisada y a la misma altura de pasillo de salto. Tres intentos.

Velocidad:

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la anchura de las caderas con piernas extendidas y tronco erguido. Un intento.

Ritmo-resistencia:

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Un intento.

Natación:

Desde la posición de partida de pie al borde de la piscina, o bien dentro de ella, nadar 25 metros con estilo libre sin detenerse.

El sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar mientras se esté nadando es motivo de descalificación. Un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA PRUEBA DE CULTURA FÍSICA.

TREPA DE CUERDA:

MUJERES.- 4 metros. Se eliminarán con 16" o más.

HOMBRES.- 5 metros. Se eliminarán con 15" o más.

SALTO DE LONGITUD:

MUJERES.- Se les eliminará con un salto de 2,05 m o menos.

HOMBRES.- Se les eliminará con un salto de 2,35 m o menos.

VELOCIDAD:

MUJERES.- Se les eliminará con 8,6" o más.

HOMBRES.- Se les eliminará con 7,6" o más.

RITMO-RESISTENCIA:

MUJERES.- Se les eliminará con 4 minutos 20" o más.

HOMBRES.- Se les eliminará con 3 minutos 20" o más.

NATACIÓN:

MUJERES.- Se les eliminará con 25" o más.

HOMBRES.- Se les eliminará con 19" o más.

#### ANEXO III

GRUPO A.

DERECHO CONSTITUCIONAL.

Tema 1.- Organización política del Estado español. Clases y forma de Estado.- La Corona.- Poder legislativo. Poder ejecutivo. Poder judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2.- El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4.- Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5.- La organización territorial española. Las comunidades autónomas.

Tema 6.- La administración local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7.- El derecho administrativo. Particularidades en relación con la administración local.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Particularidades. Regulación según Ley 30/1992.

Tema 9.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la administración especial y general de las entidades locales.

Tema 10.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.

RÉGIMEN LOCAL.

Tema 11.- Órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12.- Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión.

Tema 13.- Organización y funciones de la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con otros cuerpos de policía.

Tema 14.- La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas de policía. Actividades de policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de policía. Tramitación de las ordenanzas de policía. Misión de la Policía Local en relación con las ordenanzas de policía.

Tema 15.- Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

DERECHO PENAL.

Tema 16.- El Código Penal. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables.

Tema 17.- El homicidio y sus formas. El aborto, las lesiones.

Tema 18.- Delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales, los abusos sexuales, el acoso sexual, el exhibicionismo y provocación sexual.

Tema 19.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Los hurtos, los robos, la extorsión, el robo y hurto de uso de vehículos, las estafas, los daños.

Tema 20.- Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios, delitos contra la salud pública, delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 21.- Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 22.- Los delitos de imprudencia, con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 23.- Las faltas. Faltas contra las personas, faltas contra el patrimonio, faltas contra los intereses generales, faltas contra el orden público.

#### GRUPO B.

#### TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL.

Tema 1.- Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de la Administración del Estado y de las municipales.

Tema 2.- Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, sentido y marcha atrás, adelantamiento, parada y estacionamiento.

Tema 3.- Cruces de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación.

Tema 4.- Señalización: Normas generales. Prioridad. Formato e idioma de las señales.

Tema 5.- Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 6.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador.

#### ANEXO IV

#### BAREMO PARA ACCESO POR MOVILIDAD

1.- Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la Corporación o de las autoridades de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos:

TIPO DE RECOMPENSA	PUNT. UNITARIA	PUNT. MÁXIMA
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial	0,50	
Mérito de la Ciudad	1	
Otras	0,25	0,50

2.- Conocimientos profesionales: se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnicas policial, curso de formación básica, aptitud para el ascenso, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (universidades, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, comunidades autónomas o entidades locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas). La existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

Excepcionalmente, a criterio razonado del tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios se estime la suficiente calidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos adecuándose a la siguiente tabla:

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Más de 60 créditos o 600 horas	1,5
Más de 20 créditos o 200 horas	1

#### DURACIÓN

#### PUNTUACIÓN

Entre 100 y 199 horas	0,75
Entre 60 y 99 horas	0,50
Entre 30 y 59 horas	0,25
Más de 20 horas	0,10

3.- Distintivos profesionales: para su valoración se requiere acreditar estar en posesión del distintivo correspondiente, en vigor, expedido por la Dirección General de Administración territorial o Academia Regional de Policías Locales. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto:

#### DISTINTIVO

#### PUNTOS

Tirador selecto	0,25
Defensa personal	0,25
Aptitud física	0,25
Primeros auxilios	0,25
Informador cultural	0,25
Idiomas	0,25
Otros	0,25

4.- Servicios prestados a la Administración: Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del servicio militar obligatorio. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

#### CLASE DE SERVICIOS

#### PUNTOS POR MES DE SERVICIO

En cuerpos y fuerzas de seguridad	0,02
Resto de servicios en administración pública	0,01

5.- Servicios de protección civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 punto por cada hora de servicio, certificadas por el responsable del servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

6.- Titulación académica: Se valorará estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Bachiller o equivalente con 0,50 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente con 1 punto.
- Licenciado o equivalente con 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

De conformidad con el acuerdo adoptado se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes bases de la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las normas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Andrés del Rabanedo, 2 de mayo de 2001.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

3654

109.134 ptas.

#### VALENCIA DE DON JUAN

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO-COORDINADOR DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria, por el procedimiento de concurso-oposición, la contratación con carácter indefinido de un TÉCNICO COORDINADOR DE DEPORTES, con sujeción a la legis-

lación laboral vigente, Grupo III, con funciones de coordinación de todas las instalaciones deportivas y de las actividades que en el área de Deportes desarrolle el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, por sí solo o en colaboración con cualesquiera entidades, públicas o privadas, promoción y realización de actividades deportivas, tramitación de ayudas económicas solicitadas y/o concedidas por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, así como cuantas otras de índole similar y complementarias de las demás labores municipales le sean encomendadas.

#### 2.- *NORMATIVA APLICABLE.-*

La prestación de los servicios correspondientes a esta plaza estará sujeta al Estatuto de los Trabajadores y a los convenios colectivos que regulen al personal laboral de este Ayuntamiento o cualquier otra, vigente en cada momento. Las funciones se realizarán bajo la dirección del Jefe de Personal del Ayuntamiento o persona encargada con funciones delegadas.

#### 3.- *CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-*

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos el día que termine el plazo para la presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Formación Profesional 2º grado, Bachiller Superior o equivalente.
- f) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- g) Ingresar en la Tesorería de la Corporación la cantidad de 2.000 ptas. en concepto de derechos de examen. Dicho importe podrá ser hecho efectivo directamente en las dependencias municipales de recaudación, ingreso en cuenta municipal en entidades bancarias de la plaza o bien mediante giro postal o telegráfico dirigido al Ayuntamiento.

2.- Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las pruebas de selección, y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

#### 4.- *INSTANCIAS.-*

Las solicitudes, en las que los interesados manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, declaren expresamente que son ciertos los datos consignados en ellas y que reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en extracto en el *Boletín Oficial del Estado* junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como el resguardo justificativo del pago de los derechos de examen. También podrán presentarse las solicitudes en la forma que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aquellos datos aportados y no justificados documentalmente no se tomarán en cuenta en la fase de concurso.

Los méritos y requisitos se computarán referidos al último día del plazo establecido para la presentación de instancias.

#### 5.- *ADMISIÓN DE INSTANCIAS.-*

Terminado el plazo de presentación de instancias el Presidente de la Corporación aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se determinará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes, de lo cual se dará publicidad en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*.

#### 6.- *TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-*

El Tribunal de Selección estará formado por:

**PRESIDENTE:** El de la Comisión Municipal de Cultura, Deportes, Servicios Sociales, Formación y Empleo.

**VOCALES:** Los Sres. Concejales miembros de la Comisión Municipal de Cultura, Deportes, Servicios Sociales, Formación y Empleo.

-Un representante de la Junta de Castilla y León.

-Un representante de la Diputación Provincial de León.

-Un representante del profesorado oficial.

-Un representante de los trabajadores municipales.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Se designará el mismo número de miembros suplentes del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo el Sr. Alcalde podrá designar, si lo estima conveniente, un asesor especialista para todas o algunas de las pruebas.

El Tribunal está autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento y orden de las pruebas en lo no previsto en estas bases.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

#### 7.- *PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SU DESARROLLO.-*

La determinación de la composición nominal del tribunal, lugar, fechas de celebración de la primera de las pruebas y resultados de la convocatoria se publicarán en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* y en los tablones de anuncios de la Corporación. Las pruebas no comenzarán hasta transcurridos al menos dos meses desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### 8.- *SELECCIÓN.-*

El procedimiento de selección será por el procedimiento de CONCURSO-OPOSICIÓN, con la celebración de las siguientes fases:

##### A.- *FASE DE CONCURSO:*

Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición.

La puntuación otorgada en la fase de concurso no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo.

##### I. Formación académica: máximo 2 puntos.

I.1. Expediente académico en título alegado: se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para ingreso del modo que a continuación se indica:

Desde 5 a 6,99: 0,25.

Desde 7 a 8,99: 0,75.

Desde 8,50 a 10: 1,50.

En el caso de que no figure expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos.

Bien: Seis puntos.

Notable: Siete puntos.

Sobresaliente: Nueve puntos.

Matrícula de honor: Diez puntos.

##### I.2: Otras titulaciones de carácter oficial:

Por título oficial de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, o superior: 0,50.

##### II. Servicios: máximo 2 puntos.

II.1. Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan o en otra administración pública en puestos de trabajo de igual o similar categoría al del puesto convocado: 0,12 puntos por mes, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II.2. Por servicios prestados en empresa privada en puestos de trabajo de igual o similar categoría al de los puestos convocados: 0,02 puntos por mes, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II.3. Diplomas obtenidos en cursos de formación profesional, impartidos por centros oficiales, que guarden relación con la categoría y contenido del puesto objeto de convocatoria, a razón de:

- Hasta 20 horas lectivas: 0,006 puntos.
- Entre 21 y 40 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Entre 41 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,45 puntos.

#### B.-FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes, y la realización de una entrevista personal.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en la totalidad del contenido del programa de estas pruebas que se contiene en el anexo I, con objeto de apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de la plaza que se convoca. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal.

Segundo ejercicio.- Constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en contestar a un máximo de cuatro preguntas sobre las materias de organización del estado y de las administraciones públicas y derecho administrativo, según el programa contenido en el anexo I. El ejercicio deberá ser leído públicamente por los aspirantes en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará por el tribunal.

Segunda parte: Constará de dos supuestos de carácter práctico, pudiéndose desglosar en preguntas, dirigidas a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con el contenido de las materias de actividad física, deportiva e instalaciones, al que hace referencia el programa contenido en el anexo I.

Tercer ejercicio: Entrevista personal con los aspirantes que hubieran superado los ejercicios anteriores, valorándose el currículum en materias relacionadas con la plaza convocada.

#### ANEXO I PROGRAMA

##### 1. ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma constitucional.

Tema 2. La Jefatura de Estado: La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 4. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidades del Gobierno.

Tema 5. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de entes locales. El municipio en el régimen local español. Organización municipal. Los órganos de gobierno municipales: composición y atribuciones.

Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos. Publicidad de actos y acuerdos.

Tema 7. Competencias de los municipios. Propias, delegadas y asignadas. Capacidad, competencia y obligaciones mínimas.

##### 2. DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. El procedimiento administrativo: concepto y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación. Principios generales.

Tema 2. Los sujetos del procedimiento administrativo. Los órganos de las administraciones públicas: principios generales y competencias. Los interesados.

Tema 3. La actividad de las administraciones públicas: derechos de los ciudadanos. Términos y plazos.

Tema 4. Fases del procedimiento administrativo I. Iniciación y ordenación del procedimiento administrativo.

Tema 5. Fases del procedimiento administrativo II. Instrucción del procedimiento: disposiciones generales, prueba, informe y participación de los interesados.

Tema 6. Fases del procedimiento administrativo III. Finalización del procedimiento: disposiciones generales, resolución, desistimiento, renuncia y caducidad. Especial referencia al silencio administrativo.

Tema 7. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: recurso ordinario y recurso de revisión.

##### 3. ACTIVIDAD FÍSICA. DEPORTIVA E INSTALACIONES.

Tema 1. Cualidades físicas. Introducción. Historia del término. Capacidades físicas. Concepto y clasificación.

Tema 2. Proceso de entrenamiento deportivo I. Variables del entrenamiento deportivo. Adaptación al esfuerzo. Leyes. Factores de la carga.

Tema 3. Proceso del entrenamiento deportivo II: El calentamiento. Definición. Aplicación correcta. Factores que determinan el calentamiento. Efectos. Bloques a aplicar en el calentamiento.

Tema 4. Proceso de entrenamiento deportivo III. Factores del rendimiento final. Consideraciones generales en torno al entrenamiento. Tipos. Nociones sobre el entrenamiento. Principios generales.

Tema 5. Capacidades físicas condicionales. La fuerza. Definición y tipos. Trabajo de la fuerza en jóvenes. Entrenamiento integrado.

Tema 6. Capacidades físicas condicionales. Velocidad. Definición y tipos. Trabajo de la velocidad en jóvenes. Entrenamiento de la velocidad.

Tema 7. Capacidades físicas condicionales. La resistencia. Definición y tipos. Adaptaciones del organismo. Factores que determinan la resistencia. Entrenamiento de la resistencia: métodos continuos y métodos fraccionados.

Tema 8. Capacidades físicas condicionales. La movilidad articular. Definición y tipos. Factores que influyen en la movilidad articular. Métodos o sistemas para el desarrollo y entrenamiento de la movilidad articular.

Tema 9. Capacidades físicas coordinativas. Coordinación, equilibrio y agilidad.

Tema 10. Planificación del entrenamiento. Definición. Períodos de entrenamiento. Análisis de las etapas del deportista.

Tema 11. Tratamiento y criterios para el desarrollo de tareas en el marco escolar.

Tema 12. El proceso de enseñanza en la práctica deportiva. Enseñanza como proceso sistemático. Objetivos generales.

Tema 13. Métodos de enseñanza de la práctica deportiva. Aspectos y tipos de métodos.

Tema 14. Programación de la iniciación deportiva. Criterios de un buen proceso. Etapas.

Tema 15. Conceptos anatómicos y fisiológicos generales. Aparato locomotor. Huesos, articulaciones y músculos.

Tema 16. Medidas terapéuticas en el tratamiento de las lesiones deportivas del aparato locomotor. Empleo terapéutico del frío y empleo terapéutico del calor.

Tema 17. Primeros auxilios: Evaluación del accidentado. Comprobación de las constantes vitales. Reanimación cardiopulmonar. Protocolo de actuación del R.C.P. Reanimación cardiopulmonar en niños.

Tema 18. Equipamientos deportivos. Concepto: instalaciones, servicios, dotaciones y materiales.

Tema 19. Clases de instalaciones. Convencionales y aprovechamiento del entorno. Recomendaciones de uso y mantenimiento.

Tema 20. Instalaciones convencionales. Clases, tipos y consideraciones.

Tema 21. Instalaciones de aprovechamiento del entorno. Clases, tipos y otras consideraciones.

Tema 22. Coordinación de los recursos humanos. El desarrollo profesional. Reclutamiento y selección. Clasificación profesional. Evaluación y promoción. Formación, retribución y motivación.

Tema 23 - Organización de puestos de trabajo. Funciones y organigramas.

Tema 24. El contrato de trabajo: concepto y caracteres. Modalidades del contrato de trabajo atendiendo a su duración. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 25. La administración de personal y relaciones laborales. Afiliación de trabajadores: altas y bajas. La nómina y el IRPF. La cotización a la Seguridad Social. Prevención de riesgos laborales. Convenios.

#### 4. INFORMÁTICA.

Tema 1 - Componentes del ordenador. Concepto de ordenador. Aplicaciones de los ordenadores. Estructura básica de un ordenador. Los ordenadores PC.

Tema 2. Microprocesadores. Conceptos y tipos. Periféricos de entrada/salida y almacenamiento de la información.

Tema 3. El sistema operativo. Concepto. Elementos comunes entre los distintos sistemas operativos.

Tema 4. MS-DOS. Características. Novedades de la versión actual. Comandos básicos de MS-DOS.

Tema 5. Introducción a Windows 98: Iniciar sesión, la pantalla, las ventanas, uso de ratón, objetos básicos, iniciar y salir del programa. Abrir documentos. Cerrar sesión.

Tema 6. El explorador. Estructura general. Técnica de "arrastrar y soltar". La barra de herramientas. Icono "Mi PC". La papelera de reciclaje.

Tema 7. El panel de control. El administrador de impresión.

#### 9.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5.

La entrevista personal y valoración del currículum en materias relacionadas con la plaza se calificará hasta un máximo de 2 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total obtenido entre el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el talón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva en la fase de oposición estará determinado por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios, dividida entre tres.

#### 10.- CALIFICACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES.-

La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación total alcanzada en la fase de oposición la puntuación obtenida por valoración de méritos en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

#### 11.-RELACIÓN DE APROBADOS.-

Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, y elevará esta relación al Sr. Alcalde a efectos de su nombramiento.

#### 12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y elevará dichas relaciones a la Alcaldía, a efectos de contratación por

resolución, de lo cual dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El aspirante propuesto para proveer el puesto convocado presentará en la Secretaría, en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

1.- Documento Nacional de Identidad.

2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por los servicios médicos municipales.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto del sector público o actividad declarada incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

5.- Fotocopia del título requerido para el puesto, acompañada del original para su cotejo, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá adoptarse la correspondiente resolución de contratación sobre el responsable, quedando anuladas las actuaciones para su caso concreto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección. En este caso se procederá a la contratación del aspirante que, habiendo superado las pruebas, posea la puntuación inmediatamente inferior.

#### 13.- CONTRATACIÓN.-

Una vez presentada la documentación, se procederá por el órgano municipal competente a adoptar la correspondiente resolución de contratación. El aspirante propuesto deberá comparecer en el Ayuntamiento para la formalización de los contratos e inicio del trabajo a requerimiento de la Alcaldía.

#### 14.- RECURSOS.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen la consideración de ley reguladora de la misma.

#### 13.- DERECHO SUPLETORIO.-

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el R.D. 352/86, de 10 de febrero, por el que se establecen criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales, en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/91, de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Será también de aplicación supletoria el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Convenio Colectivo de los Trabajadores Laborales del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Valencia de Don Juan, 11 de mayo de 2001.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 61/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Baltasar Pérez García, contra la empresa Excavaciones Torbeo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo parcialmente la demanda sobre cantidades formulada por don Baltasar Pérez García, contra la empresa Excavaciones Torbeo, S.L., y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 476.740 (cuatrocientos setenta y seis mil setecientos cuarenta) pesetas, incrementada con el 10% por mora, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 2130/0000/66/0061/01, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/65/0061/01, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá consignar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Torbeo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. En León a 10 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial.

4092

6.966 ptas.

\*\*\*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 145/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Luis Lozano Alonso, contra la empresa Prim Suministros Industriales, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre cantidades formulada por don Juan Luis Lozano Alonso, contra la empresa Prim Suministros Industriales, S.L., y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 243.862 (doscientas cuarenta y

tres mil ochocientos sesenta y dos) pesetas, incrementada con el 10% por mora, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prim Suministros Industriales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. En León a 10 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4093

3.999 ptas.

\*\*\*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 110/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jorge Ibán Álvarez, Isidro Soto Díez, Juan José González Moyano, contra la empresa Talleres Far, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo las demandas sobre cantidades formuladas por don Jorge Ibán Álvarez y otros, contra la empresa Talleres Far, S.L., y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, en concepto de indemnización, abone a los actores las cantidades que se dirán incrementadas con el 10% por mora:

Jorge Ibán Álvarez: 535.928 pesetas.

Juan José González Moyano: 340.276 pesetas.

Isidro Soto Díez: 574.298 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 2130/0000/66/0110/01, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/65/0110/01, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá consignar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres Far, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. En León a 8 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial.

4094

6.966 ptas.

## NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en autos 197/01, seguidos a instancia de José Ignacio Fernández Prada, contra Urbanización Omaña, S.L., y otros, sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra los mismos y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Urbanización Omaña, S.L., y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 4 de mayo de 2001.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

3873 2.580 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 801/00, seguidos a instancias de Guillermo de la Vega Álvarez, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra los mismos y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas e Industrial Leonesa, S.A., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León a 4 de mayo de 2001.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

3874 2.838 ptas.

\* \* \*

## CÉDULA DE CITACIÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que en autos número 329/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel González Martínez, contra la empresa Básculas León, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto.

En León a 11 de mayo de 2001.

Hechos:

Único: Con fecha 10 de mayo de 2001 ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por turno de reparto, demanda presentada por don Daniel González Martínez, contra Básculas León, S.L., sobre despido.

Razonamientos jurídicos:

Único: Examinada la demanda y documentos presentados, de conformidad con el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, es procedente dictar auto admitiendo a trámite la demanda y señalando día y hora para la celebración de los actos de conciliación y juicio.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 7 de junio a las 10.30 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. En cuanto al otro(s), se tiene por hecha la manifestación, cítese simultáneamente a la empresa a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, advirtiéndose de que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados, y al domicilio indicado en la demanda. Emplácese al Fondo de Garantía Salarial a fin de ser oído en el juicio si fuere de su interés, de conformidad con el artículo 23,2 de la vigente LPL. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes de que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Ilmo. señor Magistrado Juez, don José M. Martínez Illade.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Básculas León, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en León a 10 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4095 9.030 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 844-45/2000, seguidos a instancia de María del Mar Ibán Pérez y María Ángeles Benavente del Río, contra Servicios DDD Noroeste, S.L., y otros, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas debo condenar y condeno a la empresa Servicios DDD Noroeste, S.L., a que abone a cada una de las actoras la cantidad de 71.651 pesetas (430,63 euros), incrementada con el 10% de mora en cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Servicios DDD Noroeste, S.L., y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León a 11 de mayo de 2001.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4096 2.967 ptas.